Llamaga.4843.

Señores:
Juzgado Noveno Laboral del Circuito.
Dra. María Catalina Macías Giraldo.
Medellín-Antioquia.

Ref.:	Proceso	:	Ordinario Laboral.
	Demandante	:	Eneida Patricia Durán Valencia.
	Demandada	:	Porvenir S.A.
	Radicado	:	2023-0461.
	Asunto	:	Llamamiento en garantía.

PAULINA TOUS GAVIRIA, abogada inscrita dentro del certificado de existencia y representación legal de **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad apoderada de PORVENIR S.A., formulo llamamiento en garantía a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.,** representada por Alexandra Díaz Salazar, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.53.139.838, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá.

1. HECHOS:

1.1. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. (antes "BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.) fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

1.2. Al estar autorizada para tal fin, la AFP Horizonte, hoy Porvenir S.A., contrató con la mencionada aseguradora una Póliza Colectiva de Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivientes para el financiamiento y pago de las pensiones de invalidez y/o supervivencia de sus afiliados, en virtud de la cual la segunda se comprometió con la primera a pagar la suma adicional requerida para financiar el capital necesario para el pago de las eventuales pensiones de invalidez y sobrevivencia y las incapacidades que se causaran a favor de afiliados de la Sociedad Administradora, con vigencia desde febrero de 2.003 hasta diciembre de 2.009.

1.3. Esta póliza se financia con los dineros de las cotizaciones que los empleadores en concurso con los trabajadores o independientes hacen al RAIS, el cual debe distribuirse de conformidad con el Art. 20 de la ley 100 de 1.993, modificado por la ley 797/2.003, art. 7.

1.4. Lo anterior indica que es legítimo el llamamiento en garantía invocado, por cuanto dicha aseguradora ha recibido dineros de contribuciones parafiscales en virtud de las pólizas previsionales para amparar los siniestros de invalidez y muerte de los afiliados.

1.5. Esta póliza estaba vigente para el 18 de enero de 2005: fecha de la estructuración de la invalidez de la señora Eneida Patricia Durán Valencia.

1.6. En el evento hipotético en que el Despacho llegare a condenar a PORVENIR al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez a favor de la señora Eneida Patricia Durán Valencia, BBVA SEGUROS DE VIDA SEGUROS S.A. tendría que pagar la suma adicional requerida para financiar el capital necesario para el pago de dicha prestación, pues sin dicha suma es jurídica y financieramente imposible para mi representada para proceder a su pago.

1.7. En tales circunstancias, la sociedad llamada en garantía debe hacer parte del proceso en virtud de la póliza colectiva de seguro previsional suscrita entre las partes.

2. DECLARACIÓN, PETICIÓN Y DEMANDA:

Con base en los hechos expuestos y el fundamento de derecho consagrado en el artículo 64 del Código General del Proceso, llamo en garantía a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para que se profieran las siguientes condenas:

2.1. Que, en el evento remoto e improbable de condenarse a mi representada al pago de la pensión de invalidez y del retroactivo pensional solicitado por la parte actora, solicitamos se condene a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. a pagar la suma de dinero adicional requerida para financiar el capital necesario para el pago de dicha prestación, pues sin dicha suma es jurídica y financieramente imposible para mi representada para proceder a su pago.

2.1. Que, en el evento remoto de condenarse a mi representada al pago de cualquier clase de condena accesoria, como intereses moratorios, indexación, costas procesales y/o agencias en derecho, sea BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., la entidad que asuma dicha condena en virtud de lo previsto en la póliza previsional.

2.3. Que se condene en costas a la llamada en garantía.

3. SOLICITUD ESPECIAL:

3.1. Con fundamento en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, solicito que la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. aporte el original de la póliza de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia que BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA suscribió con la AFP HORIZONTE, hoy PORVENIR.

3.2. En caso de que este Despacho considere no viable el llamamiento en garantía, solicito se integre debidamente el litisconsorcio por pasiva, llamando a comparecer, en calidad de demandada, a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

4. FUNDAMENTOS EN DERECHO:

Artículos 64 y ss. del Código General del Proceso, Artículos 1568, 2344 del C. C. C., Artículos 968, 1036 a 1082 y 1137 a 1162 del C. Co., Artículo 145 del C. de P. L. y demás disposiciones concordantes y complementarias.

5. PRUEBAS:

Para demostrar la relación contractual con la llamada en garantía solicito se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

Además de las que obran con la demanda y la contestación aporto las siguientes:

5.1. Copia de los certificados de existencia y representación legal de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2. Copia de la póliza expedida por **BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA** y sus anexos de condicionamiento general.

6. NOTIFICACIONES:

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12 Bogotá, D.C.
Correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com

TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.: Calle 14 No. 23-153 de Pereira.
Correo electrónico: administracion@tousabogados.com,

7. ANEXOS:

Lo enunciado en el acápite de pruebas.

Con todo respeto;

TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
NIT 900.411.483-2
Abogada inscrita:
PAULINA TOUS GAVIRIA.
C.C. No. 42.137.888
T.P. No. 132.414 del C.S.J.

Pereira, febrero de 2024.
PTG.

Seguros Ganadero
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT 800.240.882-0

POLIZA INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES - HORIZONTE No. PIS 1

~~N.I. 7IN01100~~ ~~Certificado No. 0~~

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	Santafe de Bogota, D.C., ENERO 30 de 2003		
TOMADOR	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	C.C. / NIT	800147502-1
DIRECCION COMERCIAL	Cr 11 87 51 Piso 7 — TELEFONO 2966900	CIUDAD	BOGOTA D.C.
ASEGURADO	AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES "BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A."	C.C. / NIT	800147502-1
BENEFICIARIO	AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADAS POR HORIZONTE	C.C. / NIT	800147502-1

VALOR ASEGURADO TOTAL $ 0 VIGENCIA: DESDE FEBRERO 01 de 2003 24:00 HORAS HASTA FEBRERO 01 de 2004 24:00 HORAS

CUADRO DE BENEFICIOS

AMPAROS	No. ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO
CLASE INTERMEDIARIO CORREDOR 3 NOMBRE INTERMEDIARIO ND		
* SOBREVIVENCIA O INVALIDEZ	S/N REPORTE	ES EL CAPITAL NECESARIO PARA FINANCIAR LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA Y LOS AUXILIOS FUNERARIOS.
* AUXILIO FUNERARIO	S/N REPORTE	

PRIMA	FORMA DE PAGO	AGENTE	TASA	CODIGO
$ 0	MENSUAL	ND	0	

- 0 - CLIENTE -

NOTA:

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
PERSONA JURIDICA GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RES.7714 16/12/96,

Cll 72 No. 7-64 Pisos 9 y 10

X
FIRMA TOMADOR

COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A
NIT 800.240.882-0
FIRMA AUTORIZADA

No. 112001

BBVA Seguros Ganadero
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT 800.240.882-0

POLIZA INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES - HORIZONTE No. [illegible]
N.I. 71n011722410
Certificado No. 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	Santafe de Bogota. D.C., FEBRERO 23 de 2004		
TOMADOR	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	CC / NIT	800147502-1
DIRECCION COMERCIAL	CARRERA 11 No 87-51 PISO 6 AL 9 — TELEFONO 2966900	CIUDAD	BOGOTA D.C.
ASEGURADO	AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES "BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A."	CC / NIT	800147502-1
BENEFICIARIO	AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADAS POR HORIZONTE	CC / NIT	800147502-1

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ 0	VIGENCIA: DESDE	FEBRERO 01 de 2004	24:00 HORAS	HASTA ENERO 31 de 2005	24:00 HORAS

CUADRO DE BENEFICIOS

CLASE INTERMEDIARIO AGENCIA DE NOMBRE INTERMEDIARIO NO

* SOBREVIVENCIA O INVALIDEZ	S/N REPORTE	ES EL CAPITAL NECESARIO PARA FINANCIAR LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA Y LOS AUXILIOS FUNERARIOS.
* AUXILIO FUNERARIO	S/N REPORTE	

1 - INTERMEDIARIO

PRIMA	FORMA DE PAGO	AGENTE	TASA	CODIGO
$ 0	MENSUAL	ND	0	

NOTA: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRAN LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
PERSONA JURIDICA GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RES.7714 16/12/96.

Cll 72 No. 7-64 Pisos 9 y 10

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

[illegible]

Seguros Ganadero
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

1. AMPARO

BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA "LA COMPAÑÍA", OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA A LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, VINCULADOS AL FONDO DE PENSIONES ADMINISTRADO POR LA ENTIDAD TOMADORA DE ESTA PÓLIZA Y PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 100 DE 1993 Y SUS REGLAMENTOS, LA SUMA ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA COMPLETAR EL CAPITAL NECESARIO, SIEMPRE Y CUANDO LA INVALIDEZ O LA MUERTE DEL AFILIADO SEA POR RIESGO COMÚN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a. AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN COTIZANDO AL SISTEMA Y QUE HAYAN COTIZADO POR LO MENOS VEINTISÉIS (26) SEMANAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL ESTADO DE INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTIENDE QUE UN AFILIADO SE ENCUENTRA COTIZANDO SI EL HECHO QUE DETERMINE LA INVALIDEZ O SU MUERTE SE PRODUCE EN EL TIEMPO EN QUE SE HALLABA VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O COMO SERVIDOR PUBLICO SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN CALIDAD DE OBLIGATORIO, O SI HUBIERE COTIZADO EN EL MES CALENDARIO ANTERIOR A ESTOS HECHOS SI SE TRATA DE UN AFILIADO EN FORMA VOLUNTARIA.

b. QUE HABIENDO DEJADO DE COTIZAR AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993, HUBIERE EFECTUADO APORTES POR LO MENOS DURANTE VEINTISÉIS (26) SEMANAS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA LA INVALIDEZ O EL FALLECIMIENTO, DE LAS CUALES POR LO MENOS LA ULTIMA HUBIERE SIDO COTIZADA A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA TOMADORA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE LAS SEMANAS A QUE SE HACE REFERENCIA, SE TENDRÁ EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS PARÁGRAFOS 1 Y 2 DEL ARTICULO 33 DE LA LEY 100 DE 1993.

AUXILIO FUNERARIO

"LA COMPAÑÍA" REEMBOLSARA A LA ENTIDAD TOMADORA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL VALOR QUE ESTA HAYA PAGADO A LA PERSONA QUE DEMUESTRE HABER SUFRAGADO LOS GASTOS DE ENTIERRO DEL AFILIADO FALLECIDO POR RIESGO COMÚN, EL CUAL SERÁ EL EQUIVALENTE AL ULTIMO SALARIO BASE DE COTIZACIÓN O A LA ULTIMA MESADA PENSIONAL RECIBIDA, SEGÚN EL CASO, SIN QUE ESTE AUXILIO

Seguros Ganadero
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

FUNERARIO SEA INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, NI SUPERIOR A DIEZ (10) VECES DICHO SALARIO., QUEDA ENTENDIDO QUE EL AFILIADO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS INDICADOS ANTERIORMENTE O QUE HUBIESE COTIZADO POR LO MENOS EL MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA MUERTE.

BBV Seguros Ganadero
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

2. EXCLUSIONES

"LA COMPAÑÍA" EXCLUYE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

a. PARTICIPACIÓN DEL AFILIADO EN GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO, MOTINES, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA, ACTOS TERRORISTAS, HUELGAS, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

b. FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA DERIVADA O PRODUCIDA CON MOTIVO DE HOSTILIDADES

c. INVALIDEZ PROVOCADA INTENCIONALMENTE.

d. INVALIDEZ O MUERTE ORIGINADAS EN ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

NOV. / 2000 DORAPELES S.A.

Seguros Ganadero
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

DEFINICIONES

1. TOMADOR : La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones o de Fondos de Pensiones y Cesantías que contrata el presente seguro.

2. ASEGURADOS : Las personas afiliadas al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del Sistema General de Pensiones creado por la Ley 100 de 1993, vinculados a la sociedad administradora indicada en esta Póliza.

Para efectos de la presente Póliza se denominarán Afiliados.

3. INVALIDO : El afiliado que haya sido declarado inválido por riesgo común, conforme al artículo 38 de la Ley 100 de 1993 y las normas que lo reglamentan, por las Juntas Regionales o Secciónales de Calificación de Invalidez, o por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez cuando esta resuelva en segunda instancia.

4. BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES : Los miembro del grupo familiar del afiliado que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 74 de la Ley 100 de 1993 y sus reglamentos, y que hayan sido acreditados ante la Administradora respectiva por los medios legales pertinentes.

5. PENSIÓN DE REFERENCIA DE INVALIDEZ : Es el equivalente al monto indicado en los incisos 1 y 2 del artículo 40 de la Ley 100 de 1993.

6. PENSIÓN DE REFERENCIA DE SOBREVIVIENTES : Es el equivalente al monto indicado en el inciso 2 del artículo 48 de la ley 100 de 1993.

7. CAPITAL NECESARIO : Es el valor actual esperado según la Nota Técnica aprobada por la Superintendencia Bancaria de:

- La pensión de referencia de Invalidez o Sobrevivientes, según el caso, que se genere en favor del afiliado y su grupo familiar desde la fecha de su fallecimiento o del momento en que el dictamen de invalidez quede en firme y hasta la extinción del derecho a la pensión en su favor y en el de cada uno de los beneficiarios conocidos.

- El auxilio funerario del afiliado en caso de invalidez.

9. SUMA ADICIONAL : Es el valor que resulta de la diferencia entre el capital necesario y la suma de los recursos de la Cuenta de Ahorro Individual provenientes de aportes obligatorios y el Bono Pensional, a la fecha en que el afiliado fallezca o quede en firme el dictamen de invalidez.

Cuando dicha diferencia sea negativa, la suma adicional será igual a cero.

Seguros Ganadero
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VALORES ASEGURADOS

Este seguro cubre totalmente el valor de:

- Las sumas adicionales que correspondan a los afiliados que sean declarados inválidos por un dictamen en firme o que fallezcan y generen pensiones de sobrevivientes de acuerdo con la Ley 100 de 1993.

- El auxilio funerario de los afiliados.

PRIMA

El valor y forma de pago de las primas está determinado en las condiciones particulares de este Póliza.

El no pago de la prima dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación automática de la presente Póliza.

PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES

"LA COMPAÑÍA" entregará a la Sociedad Administradora tomadora los beneficios resultantes de la participación en los resultados de la Póliza.

La fórmula de cálculo de la participación, así como los períodos para su aplicación se determinarán de acuerdo con la Nota Técnica aprobada por la Superintendencia Bancaria.

OCURRENCIA DEL SINIESTRO:

Un siniestro se entenderá ocurrido a la fecha de fallecimiento de un afiliado o de acaecimiento del hecho que origine su invalidez, según el caso. En este último evento "LA COMPAÑÍA" pagará la suma adicional una vez quede en firme el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez.

PAGO DE LA SUMA ADICIONAL Y DEL AUXILIO FUNERARIO

En caso de declararse la Invalidez o el fallecimiento de un afiliado amparado, "LA COMPAÑÍA" trasladará a la sociedad Administradora Tomadora la suma adicional más el valor del auxilio funerario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que el Tomador formule la solicitud acompañada de los documentos que acrediten el siniestro y su cuantía.

DERECHO DE "LA COMPAÑÍA" A LA RESTITUCIÓN PROPORCIONAL DE LA SUMA ADICIONAL PAGADA EN CASO DE REVERSIÓN DE LA INVALIDEZ

Cuando por efecto de la revisión del estado de invalidez a que se refiere el artículo 44 de la ley 100 de 1993, se determine la cesación o disminución del grado de invalidez del afiliado, que extinga el derecho a la pensión de invalidez o disminuya el monto de la misma, según el caso, si "LA COMPAÑÍA" pagó la suma adicional requerida para completar el capital necesario, tendrá el derecho a que el Tomador le restituya una porción de la suma adicional, que se calculará imputando los recursos que financiaron la pensión, durante el período de invalidez, a todos los componentes de financiación de la pensión.

BBV Seguros Ganadero
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR REVISIÓN DE LA INVALIDEZ QUE INCREMENTE LA PENSIÓN

Cuando la revisión de la invalidez de que trata el articulo 44 de la Ley 100 de 1993 produzca un aumento de su grado que incremente el valor de la pensión de invalidez, deberá efectuarse un nuevo cálculo del capital necesario utilizando para tal efecto la nueva pensión de referencia de invalidez, caso en el cual "LA COMPAÑÍA" pagará el valor que se requiera para completar la suma adicional a que haya lugar.

PAGOS PROVISIONALES

Si las normas lo permiten, "LA COMPAÑÍA" podrá realizar, en virtud del presente seguro, pagos provisionales a los afiliados, en desarrollo del trámite para la calificación de la invalidez.

FORMA DE PAGO DE LA SUMA ADICIONAL

Si en el dictamen de invalidez se fija como fecha de la misma un momento anterior a aquel en que el dictamen quede en firme, el capital necesario se calculará tomando como fecha de la invalidez la establecida en el dictamen. En este caso si en desarrollo del artículo 206 de la Ley 100 de 1993, el afiliado hubiere percibido prestaciones económicas por incapacidad provenientes del sistema de salud, "LA COMPAÑÍA" reembolsará, con cargo a las mesadas respectivas, en favor de la entidad de seguridad social que pagó dichas prestaciones y hasta por el importe de las mismas, las incapacidades correspondientes al período comprendido entre la fecha fijada en el dictamen y la fecha de expiración de la prestación por incapacidad. El saldo, si lo hubiere, será entregado al afiliado inválido.

GARANTÍA DE RENTA VITALICIA

"LA COMPAÑÍA" expedirá una Póliza de Renta Vitalicia y pagará una pensión no inferior al 100% de la pensión de referencia indicada en "DEFINICIONES" de la presente Póliza si el afiliado inválido o los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes por muerte del afiliado según el caso, optan por contratar como modalidad de pensión un Seguro de Renta Vitalicia.

OBLIGACIONES DEL TOMADOR

El Tomador se obliga a :

a. Pagar la prima en la forma y términos acordados en las condiciones particulares del presente contrato.

b. Proporcionar a "LA COMPAÑÍA", de manera oportuna, toda la información necesaria para apreciar correctamente el riesgo o que tenga relación directa en aspectos relevantes del presente contrato, en particular informar sobre cualquier solicitud de pensión de sobrevivientes o de invalidez que le formulen al Tomador.

c. Informar a "LA COMPAÑÍA" la ocurrencia del siniestro y suministrar los antecedentes que acrediten dicho siniestro y permitan determinar su cuantía.

d. Informar a "LA COMPAÑÍA" dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación de la solicitud de dictamen ante la

NOV / 2000 DISAMPLES S.A.

Seguros Ganadero
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Junta Regional, el capital necesario que financie el monto de las pensiones precisando el saldo que a la fecha hubiere en la Cuenta de Ahorro Pensional y el Bono Pensional a que tenga derecho el afiliado, si es el caso.

PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La mala fe en la presentación del siniestro produce la pérdida del derecho a la indemnización.

PRESCRIPCIÓN

Las prescripciones se regirán por las normas legales vigentes.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad indicada en la carátula de esta Póliza.

PARA LOS DEMÁS EFECTOS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO, LA PÓLIZA REGIRÁ POR LO ESTIPULADO EN LA LEY 100 DE 1993 Y EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES COMPLEMENTARIAS.

BBV SEGUROS GANADERO
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

FIRMA AUTORIZADA

ANEXO ACLARATORIO

PÓLIZA:	011
TOMADOR:	**BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**
ASEGURADO:	**AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES DE "BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A."**
IDENTIFICACIÓN:	**800147502-1**
VIGENCIA:	**DESDE: FEBRERO 1 DE 2006**
	HASTA: ENERO 31 DE 2007

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ASÍ:

DESDE:	FEBRERO 1 DE 2006 A LAS 00:00 HORAS
HASTA:	ENERO 31 DE 2007 A LAS 24:00 HORAS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES ARRIBA CITADA.

PARA CONSTANCIA SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C. A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2007.

FIRMA DEL TOMADOR

BBVA SEGUROS
NIT. 830.240.882-0

FIRMA AUTORIZADA

BBVA Seguros

Nit. 800.240.882-0

INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

PÓLIZA No. 011

CERTIFICADO No. 0 - RENOVACIÓN

Lugar y Fecha de Expedición BOGOTÁ, DICIEMBRE 26 DE 2006		**Sucursal** HORIZONTE
Tomador BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.		**C.C. o Nit** 800147502-1
Asegurado AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES "BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS"		**C.C. o Nit** 800147502-1
Dirección CRA. 11 No. 87 - 51	**Ciudad** BOGOTÁ D.C.	**Teléfono** 2966900
Beneficiario AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADAS POR HORIZONTE		**C.C. o Nit** 800147502-1
Vigencia: Desde: 01/FEB/2007 a las 00:00 horas		Hasta: 01/FEB/2008 a las 00:00 horas

Coberturas	No. Asegurados	Valor Asegurado
* SOBREVIVENCIA O INVALIDEZ	S/N REPORTE	ES EL CAPITAL NECESARIO PARA FINANCIAR LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA Y LOS AUXILIOS FUNERARIOS.
* AUXILIO FUNERARIO	S/N REPORTE	

Prima:	$ 0	Iva:	$ 0	Total Prima:	$ 0

Intermediario	Clave	Expedidor
NEGOCIO DIRECTO	ND	LILA VALENTÍN

FIRMA TOMADOR

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.
BBVA Seguros
NIT 800.240.882-0
FIRMA AUTORIZADA

Terminación automática del contrato de seguro. De acuerdo con el Art. 1152 del Código de Comercio, el no pago de las primas o de sus fracciones dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato, excepto cuando con cargo a los valores de cesión que tuviere disponible la la póliza, pueda cubrirse la prima de protección no pagada en forma oportuna. Somos Grandes Contribuyentes según resolución de la DIAN No. 3371 de diciembre 22/97. No practicar retefuente según Art. 21 decreto 2126/83.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: DIRECCIÓN GENERAL CRA. 11 No. 87 - 51 PISO 7°, BOGOTÁ, D.C., TELÉFONO 219 1100

BBVA Seguros

FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. 011

INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES

TOMADOR:	BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.
ASEGURADO:	Afiliados al Fondo de Pensiones y Cesantías Horizonte
BENEFICIARIO:	Afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S. A., su grupo familiar y las personas que sufraguen los gastos funerarios del afiliado en los términos de la Ley 100 de 1993.

ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. Beneficiarios del seguro previsional: En concordancia con lo previsto en la condición III literal D) de las condiciones generales de la póliza, serán beneficiarios del seguro previsional los afiliados al fondo de Pensiones Obligatorias administrado por BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A., su grupo familiar y las personas que sufraguen los gastos funerarios del afiliado en los términos de la ley 100 de 1993, el Decreto 718 de 1994, el decreto 876 de 1994, la Resolución 530 de 1994, la ley 797 de 2003, la ley 860 de 2003 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera) y demás normas que los modifiquen o adicionen.

2. Cobertura del Seguro: En concordancia con lo dispuesto en la condición I de las condiciones generales de la póliza, la cobertura ofrecida por este seguro tiene como objeto garantizar la suma adicional a la que haya lugar para completar el capital técnico necesario requerido con el fin de financiar las pensiones de invalidez, sobrevivencia y auxilios funerarios a que se encuentra obligada BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A., de acuerdo con la Ley.

También garantiza la suma adicional a la que haya lugar para completar el capital técnico necesario requerido con el fin de financiar las pensiones de invalidez, sobrevivencia y auxilios funerarios que deban ser reconocidas por BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. en cumplimiento de una orden judicial o administrativa, sobre siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

BBVA Seguros

3. Calificación del estado de Invalidez y reconocimiento de incapacidades: En el trámite de las solicitudes de pensión de invalidez, se dará aplicación a lo establecido por el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Se garantizará bajo la póliza, el pago total de todos los honorarios y gastos por concepto de valoraciones del Médico Calificador o las Juntas de Calificación de Invalidez (regional y nacional) de los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

En el evento que las juntas de calificación de invalidez requieran de alguna valoración adicional, las mismas serán sufragadas y tramitadas por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Cuando la compañía de seguros autorice, en los términos de lo establecido en el inciso quinto del artículo 23 del Decreto 2463 de 2.001, postergar la evaluación de la invalidez hasta un término máximo de 360 días adicionales a los primeros 180 días de incapacidad temporal, ésta asumirá el pago de un subsidio equivalente al valor de la incapacidad que venía disfrutando el trabajador. De igual manera la compañía de seguros asumirá este valor cuando BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. resulte condenado al pago del mismo mediante orden judicial o administrativa, sobre siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

4. Vigencia de la póliza de seguro: La póliza a suscribirse entrará en vigencia el primero (1°) de febrero de 2007, y tendrá una duración de un año con prórroga automática cada año hasta por un máximo de cuatro (4) años. No obstante lo anterior cualquiera de las partes puede darla por terminada en cualquier momento, pasado el primer año, dando aviso con una antelación de tres (3) meses y sin que se cause indemnización alguna.

5. Plazo y forma de pago de las primas: En concordancia con lo expresado en el primer párrafo de la cláusula V de las condiciones generales de la póliza, el pago de las primas que correspondan a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se hará efectivo por BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. a más tardar el día quince (15) común del primer mes siguiente a la correspondiente acreditación. Si el día quince (15) es no hábil se pasará al día hábil siguiente.

La Administradora pagará la prima convenida en cheque o transferencia de fondos a nombre de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., contra entrega por parte de ésta del comprobante denominado "Recibo de Pago y Cancelación", el que deberá adjuntarse.

6. Pago de los Siniestros: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., tardará máximo dos (02) días hábiles en trasladar a BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. la suma adicional que financie el monto de las pensiones. En caso de no recibirse por escrito

BBVA Seguros

decisión sobre el particular en el término previsto, se entenderá que el siniestro ha sido aprobado y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., se obliga al pago del siniestro.

El cálculo del IBL correspondiente a siniestros amparados, será realizado por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., previa entrega por parte de BBVA Horizonte Pensiones Y Cesantías S.A. de la información necesaria depurada, es decir discriminada por años y sin registros duplicados.

En caso que el bono pensional no haya sido emitido y redimido por la entidad a quien corresponda hacerlo, la Aseguradora, pagará la suma adicional que haga falta para financiar la pensión sustentada en el cálculo provisional del bono que ésta realice con base en la información que BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. le suministre, que no será otra que la aportada por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o cualquier otro emisor. Una vez conocido el valor exacto se harán los ajustes correspondientes y se revisarán mensualmente.

Cuando se trate de recursos que se encuentran en otra Administradora de Pensiones (incluido el Instituto de Seguro Social) y ésta no haya trasladado a BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. el saldo correspondiente, la Aseguradora, pagará la suma adicional que haga falta para financiar la pensión sustentada en la información que al respecto le suministre BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. Una Vez conocido el valor exacto se harán los ajustes correspondientes y se revisarán mensualmente.

En caso de que exista conflicto de beneficiarios entre compañeros (as) permanentes y cónyuges y/o existan procesos de filiación extramatrimonial en curso, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se obliga a pagar la totalidad de la suma adicional necesaria para financiar la pensión tomando como base la fecha de nacimiento del presunto beneficiario de menor edad, teniendo en cuenta que si el de menor edad es hijo y hay conflicto entre cónyuges se tomará el cónyuge de menor edad.

Una vez pagada la suma adicional necesaria para financiar la pensión BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. debe informar a BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. de forma individual, el valor de la prima única, el valor de la mesada pensional, el monto del retroactivo, la fecha a la cual fue realizado el cálculo, los beneficiarios que fueron tenidos en cuenta y el valor del ajuste adicional.

6.1 Pago de los Auxilios Funerarios: BBVA Horizonte Pensiones Y Cesantías S.A. informará los auxilios funerarios pagados por la Sociedad Administradora a los reclamantes en el mes inmediatamente anterior y BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., después de evaluar, revisar y concensuar con la Administradora los casos por ella reportados, autorizará a descontar los importes anteriores a que haya lugar del valor de las primas mencionadas en el numeral 5.

Para los efectos anteriores bastará que BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A., presente a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., relación de los auxilios funerarios pagados y copia del comprobante de egreso de los mismos.

BBVA Seguros

6.2 Documentación Básica Por Cada Reclamación:

Documento	Invalidez	Sobrevivencia	Observaciones
Formato de reclamación de la pensión	X	X	
Afiliación Fondo de Pensiones	X	X	
Registro civil afiliado o partida bautismo si nació antes de 1938	X	X	
Fotocopia cédula de ciudadanía afiliado	X	X	
Relato del siniestro	X	X	
Dictamen de invalidez por junta de calificación (Nacional o Regional)	X		
Copia de incapacidades	X		
Historia Clínica Completa desde la fecha del Diagnostico hasta el momento de la calificación	X		
Antecedentes laborales y descriptivos	X		
Certificado de la empresa expresando el cargo, labores y funciones del afiliado	X		
Exámenes médicos de ingreso a la empresa y si existen periódicos también anexarlos	X		
Dirección, nombre, teléfono del empleador, afiliado, EPS y ARP, para notificar la calificación	X		
Certificado de rehabilitación de la EPS o improcedencia de la misma	X		
Registro civil de defunción afiliado		X	

BBVA Seguros

Documento	Invalidez	Sobrevivencia	Observaciones
Certificado individual de defunción		X	
Acta de levantamiento (muerte violenta)		X	
Certificación de fiscalía (muerte violenta)		X	
Declaración médica o resumen de historia clínica (muerte no violenta)		X	
Sentencia ejecutoriada por muerte presunta		X	
Registro Civil de Matrimonio	X	X	De los beneficiarios
(2) Declaraciones extrajuicio compañeros	X	X	De los beneficiarios
(2) Declaración extrajuicio padres	X	X	De los beneficiarios
Sentencia juzgado definiendo compañero(a) permanente (cuando hay conflicto)	X	X	De los beneficiarios
Registro civil nacimiento beneficiarios o partida de bautismo para nacidos antes de 1938	X	X	De los beneficiarios
Documento identidad beneficiarios	X	X	De los beneficiarios
Sentencia Juzgado representación legal menor	X	X	De los beneficiarios
Certificados supervivencia	X	X	De los beneficiarios

BBVA Seguros

Documento	Invalidez	Sobrevivencia	Observaciones
Certificado individual de defunción		X	
Acta de levantamiento (muerte violenta)		X	
Certificación de fiscalía (muerte violenta)		X	
Declaración médica o resumen de historia clínica (muerte no violenta)		X	
Sentencia ejecutoriada por muerte presunta		X	
Registro Civil de Matrimonio	X	X	De los beneficiarios
(2) Declaraciones extrajuicio compañeros	X	X	De los beneficiarios
(2) Declaración extrajuicio padres	X	X	De los beneficiarios
Sentencia juzgado definiendo compañero(a) permanente (cuando hay conflicto)	X	X	De los beneficiarios
Registro civil nacimiento beneficiarios o partida de bautismo para nacidos antes de 1938	X	X	De los beneficiarios
Documento identidad beneficiarios	X	X	De los beneficiarios
Sentencia Juzgado representación legal menor	X	X	De los beneficiarios
Certificados supervivencia	X	X	De los beneficiarios

BBVA Seguros

Documentos	Invalidez	Sobrevivencia	Observaciones
Certificados actualizados de estudio hijos (18 años-25 años edad, según artículo 15 decreto 1889 de 1994)	X	X	De los beneficiarios
Certificado soltería hijos (18 años - 25 años edad)	X	X	De los beneficiarios
Edictos emplazatorios	X	X	De los beneficiarios
Certificado laboral del último empleador	X	X	
Historia laboral completa	X	X	
Aceptación HL completa	X	X	
Carta beneficiario aclarando vacíos laborales	X	X	
Relación aportes AFPs	X	X	
Relación aportes al ISS	X	X	
Planilla autoliquidación ISS o AFP	X	X	
Certificación relación detallada salarios empleador. No aportante al ISS	X	X	
Valor bono pensional	X	X	
Extracto cuenta individual AFP con saldo actualizado	X	X	

NOTA: Dependiendo del grado de consaguinidad de los beneficiarios se solicitará la información adicional requerida.

7. Restitución proporcional de la suma adicional: En concordancia con lo dispuesto en la Cláusula IX de las condiciones generales de la póliza, cuando por efecto de la revisión del estado de invalidez a que se refiere el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, se determine la cesación o disminución del grado de invalidez del afiliado, que extinga el derecho a la pensión de invalidez o disminuya el monto de la misma, según el caso, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. quien pagó la suma adicional requerida para

BBVA Seguros

completar el capital necesario, tendrá derecho a que BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. le restituya una porción de la suma adicional.

8. Arreglo Directo de conflictos y jurisdicción ordinaria: Cualquier dificultad que se suscite en relación con la interpretación o aplicación de la póliza se seguro previsional que en definitiva se suscriba en virtud del presente proceso de selección, será resuelta, en primer término, mediante el principio de la bilateralidad, es decir, a través de mecanismos como la negociación directa o amigables componedores o la medición de terceros. Evacuada la etapa de arreglo directo, la diferencia o controversia que se mantenga, será resuelta por la Jurisdicción Ordinaria.

9. Aplicación de la norma del contrato

El contrato de seguro se regirá por las condiciones señaladas en la propuesta, lo contemplado en la Ley 100 de 1993, y normas complementarias, en el Título V del Libro IV del código de Comercio, en las condiciones generales del contrato de seguro y en las demás disposiciones de la Superintendencia Financiera que haya dictado o dicte en el futuro.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A.

FIRMA AUTORIZADA

BBVA Seguros

Nit. 800.240.882-0

INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES - HORIZONTE

PÓLIZA No. 0121

CERTIFICADO No. 1 ANEXO No. 0 RENOVACIÓN

Lugar y Fecha de Expedición BOGOTÁ, 01/FEBRERO/2008		**Sucursal** HORIZONTE
Tomador BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.		**C.C. o Nit** 800147502-1
Asegurado AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES "BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS"		**C.C. o Nit** 800147502-1
Dirección CRA. 11 No. 87 - 51	**Ciudad** BOGOTÁ D.C.	**Teléfono** 2966900
Beneficiario AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADAS POR HORIZONTE		**C.C. o Nit** 800147502-1

Vigencia: Desde: 01/FEB/2008 a las 00:00 horas — **Hasta:** 31/ENE/2009 a las 24:00 horas

Coberturas	No. Asegurados	Valor Asegurado
* SOBREVIVENCIA O INVALIDEZ	S/N REPORTE	ES EL CAPITAL NECESARIO PARA FINANCIAR LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA
* AUXILIO FUNERARIO	S/N REPORTE	Y LOS AUXILIOS FUNERARIOS.

Prima: $ 0	**Iva:** $ 0	**Total Prima:** $ 0	EX. LILA VALENTÍN

Intermediario	Clave
NEGOCIO DIRECTO	ND

BBVA Seguros
NIT. 800.240.882-0

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

Art. 1068.- *Terminación automática del contrato de seguro*. "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causadospor ocasión de la expedición del contrato". PERSONA JURÍDICA GRAN CONTRIBUYENTE SEGÚN RES. 7714 16/12/1998. RETENEDORES DE ICA E IVA No practicar Retención en la Fuente según el artículo 21 del decreto reglamentario 2126 de 1983.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3066658270628146

Generado el 30 de enero de 2024 a las 16:13:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

NIT: 800240882-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1317 del 31 de agosto de 1994 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. "GANAVIDA"

Escritura Pública No 00900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales LA GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Escritura Pública No 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de Riesgos Profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Escritura Pública No 319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1764 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

Escritura Pública No 02059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previa autorización de su Junta Directiva.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2386 del 04 de noviembre de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3066658270628146

Generado el 30 de enero de 2024 a las 16:13:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices imparta la Junta Directiva (sic). 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribuciones de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para los cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. La demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatuaria (sic) o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02059 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Alejandro Arenas Prada Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 93236799	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Maria Elena Torres Colmenares Fecha de inicio del cargo: 11/01/2024	CC - 52011890	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
José Daniel Sanabria Lozano Fecha de inicio del cargo: 16/02/2023	CC - 79368684	Representante Legal Suplente
Alexandra Elias Salazar Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 53139838	Representante Legal Judicial
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Manuel José Castrillón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 1061733649	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos

RAMOS: Resolución S.B. No 2488 del 16 de noviembre de 1994 accidentes personales, vida grupo, vida individual, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3066658270628146

Generado el 30 de enero de 2024 a las 16:13:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 2787 del 14 de diciembre de 1994 salud

Resolución S.B. No 235 del 15 de febrero de 1995 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 456 del 10 de marzo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 44 del 20 de enero de 1997 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.

Resolución S.F.C. No 0557 del 25 de abril de 2007 ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1422 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para operar el ramo de Seguro de Salud, confirmada la decisión con resolución 0661 del 07 de mayo de 2012

Resolución S.F.C. No 1986 del 04 de noviembre de 2011 revoca la autorizacion concedida a BBVA Seguros de vida Colombia S.A. para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Resolución S.F.C. No 758 del 24 de mayo de 2017 Autoriza operar el ramo de seguro de desempleo.

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2024 Hora: 16:14:16
Recibo No. AA24119788
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24119788C9582

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla:	BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit:	800.240.882-0
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00613651
Fecha de matrícula:	9 de septiembre de 1994
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 9 No 72 21 Piso 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	judicialesseguros@bbva.com
Teléfono comercial 1:	6012191100
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 9 No 72 21 Piso 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1:	6012191100
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2024 Hora: 16:14:16
Recibo No. AA24119788
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24119788C9582

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra:

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 149 del 23 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182865 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00492 de: Dalgy Smith Paola Faride Gutierrez Chinchilla, Contra: BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0603-22 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001400305420210000800 de Diego Alfonso Reyes Murcia C.C. 93298680 - sucesor de la deudora y asegurada: Esperanza Murcia Finilla (Q.E.P.D) C.C. 28815958 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2024 Hora: 16:14:16
Recibo No. AA24119788
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24119788C9582

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 649 del 24 de junio de 2022, el Juzgado Dieciocho Civil Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cardenas Jaramillo C.C. 31.713.150 y Elizabeth Cardenas Jaramillo C.c. 38.556.016, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200273 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A NIT. 800.226.098-4.

Mediante Auto del 02 de agosto 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Cúcuta (Norte Santander), inscrito el 26 de Septiembre de 2022 con el No. 00200316 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual No. 540014003003-2022-00209-00 de Ana Amalia Rincon Florez, contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT. 860.003.020-1 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CÚCUTA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 975 del 12 de octubre de 2022, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Noviembre de 2022 con el No. 00201384 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cárdenas Jaramillo C.C. 31.713.150 Elizabeth Cárdenas Jaramillo C.C. 38.556.016, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1222 del 24 de noviembre de 2022, el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201554 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual No.

2022-00187-00 de Luz Stella Villarreal Martínez C.C. 63.455.480, Laura Melissa Mendoza Villarreal C.C. 1.098.814.657 y Elvis Fernando Mendoza Villarreal C.C. 1.005.241.217 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 3266/113001-40-03-012-2022-00520-00 del 14 de diciembre de 2022 el Juzgado 12 Civil Municipal Del Distrito Judicial de Cartagena de Indias (Bolívar), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202667 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario No. 113001-40-03-012-2022-00520-00 de Lilia Bertha Padilla Correa C.C. 45.446.193, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 936 del 31 de marzo de 2023, el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No. 00205914 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001400305320220114200 de Flavia Margarita Cortes Hernández C.C. 52.125.111, Contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 0776 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206302 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3153-006-2023-00038-00 de Ana Sofia Ortega Rodríguez C.C. 1.005.027.500 y Leinnys Guislen Rodríguez Páez C.C. 37.198.226, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Mariangel Ortega Rodríguez, quienes actúan como herederas y cónyuge del señor Rafael Alexander Ortega Vera (q.e.p.d), contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1287 del 30 de junio de 2023, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208973 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 73-001-31-03-006-2023-00017-00 de Jenny Figueroa Duarte CC. 41.746.156, Diana Jimena Gonzalez Figueroa CC. 65.634.673, Luis Enrrique Gonzalez Figueroa CC.

1.110.511.898, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT 8002408820.

Mediante Oficio No. 1214 del 02 de octubre de 2023, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211406 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103019-2023-00196-00 de Carolina Bolaños Baeza C.C. 29.181.285, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento,

administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $54.000.000.000,00
No. de acciones : 283.102.242,27
Valor nominal : $190,74

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : $190,74

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : $190,74

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2024 Hora: 16:14:16
Recibo No. AA24119788
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24119788C9582

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. C35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 93086122

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Garavito Colmenares	C.C. No. 80090447

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870027 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. C35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2024 Hora: 16:14:16
Recibo No. AA24119788
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24119788C9582

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738

Por Acta No. 41 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023 con el No. 03003422 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 93086122

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Garavito Colmenares	C.C. No. 80090447

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02847713 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2024 Hora: 16:14:16
Recibo No. AA24119788
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24119788C9582

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Cortes Casas	C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902-T

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839144 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luisa Fernanda Vargas Escobar	C.C. No. 1022383114 T.P. No. 237320-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público; en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones

a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación a los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00761962 del 25 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá	00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2024 Hora: 16:14:16
Recibo No. AA24119788
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24119788C9582

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de septiembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00794018 del 13 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822109 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003267 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00886967 del 3 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928179 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002343 del 18 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01211609 del 7 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6204 del 9 de octubre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01680023 del 9 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01730575 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Aclaración Situación de Control
Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2024 Hora: 16:14:16
Recibo No. AA24119788
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24119788C9582

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA
Matrícula No.:	00744622
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 9 N° 72 - 21 Piso 8
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 829.477.713.156

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2024 Hora: 16:14:16
Recibo No. AA24119788
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24119788C9582

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2024 Hora: 16:14:16
Recibo No. AA24119788
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24119788C9582

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO